Asunto: **Se comunica confidencialidad de la información**

Celaya, Guanajuato a 13 de julio de 2022.

Comité de Transparencia del Servicio de

Administración Tributaria

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **segundo trimestre del año 2022**, relativas a la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “1”, que contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* R.F.C.
* Folio SIFEN
* Contribuyente
* Correo electrónico
* Domicilio fiscal
* No. de control de la solicitud de devolución
* Resolución recurrida
* Retenedor
* Impuesto revisado
* Requerimiento
* Ejercicio revisado
* Monto
* No. de operación de la declaración
* R.F.C. de un tercero relacionado
* R.F.C. del retenedor
* No. de expediente
* Código QR
* Firma electrónica
* Apoderado legal
* Proveedor
* Constancia de transferencia de mercancías
* Periodo revisado
* Resolución de certificación en materia de impuestos
* Guía de transportación
* Factura
* Actividad económica
* Oficio que contiene la orden de visita
* No. de orden de visita
* Representante legal
* Folio de acta parcial
* Cuenta contable
* Banco
* Cuenta bancaria
* Sistema contable
* Folio de acta final
* Folio de acta parcial
* Instrumento notarial
* Constancia de identificación de servidor público
* Datos de identificación de domicilio fiscal
* Autoridad jurisdiccional que conoce
* Juicio de nulidad
* Oficio diverso
* No. de contrato
* R.F.C. de cliente
* Cliente
* CFDI
* Proveedor autorizado que certificó
* Domicilio diverso
* Concepto de compra
* Serie del certificado del emisor de la factura
* Serie del certificado del SAT
* Cuenta contable
* No. de cheque
* Sello digital
* Cadena original

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Tercero relacionado
* Firma
* R.F.C. de servidor público
* Domicilio de tercero relacionado
* Media filiación de un tercero relacionado
* Edad

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

A t e n t a m e n t e

**María Raquel Gutierrez Moreno**

Administradora Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "3"

Firma Electrónica:

ZrFcDu6/5sRNQiFpaEtasbNRG6QDDfmt6ded+2l5dlQpuqhWjrJnLFXE5B94npZLckoHF0K3AM+Ff/xzMee0YETs8yPhOCZRNTLHyz7Lb/Cy0inQ6A0gsdNfZvpwebTNp/wkCyi87hf+ZfTSmx6T6fjXi0D3TuT39IgP29HnW8Ikbze/4MICesnwJE4nQuFdVL4J1wLftqzHN8LkI+47YF3ghXgMXwSNLLUKoGfwpIjHMgiQnf1d/2RGODz/aFNlOszaDh9elDly6IYzrtTmHAn9V6BIWXzULbEezX4jaUr6VrBmwLMCqngTq90HpGxYDfOiC/ryjxQCQ5TmmrKSXg==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de|600-26-00-00-00-2022-5710|13 de julio de 2022|7/13/2022 4:23:10 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

rfwxBpv8KaEy8RX+a7lqQLYtPlMH1vM4Atv8rpAq7kbvbSFjsq9fhxFaL6BrZIe/md+Crisjdl8PCrbXN69pLBO9wJlMl7kudE4rXXWMIMnR3099/YgKxDHm9oSiEV83DsUG+jp5dLQ7EpC+3AA3MyqxXIPrI9lrMIee9EvVsXI=

*“El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V,  tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.11.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.”*

*Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como reservada, en caso que se actualice (n) alguno (s) de los supuestos previstos en el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en virtud de que su difusión vulnera la conducción de los expedientes* judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado de conformidad con la fracción XI del artículo 110 de la Ley en cita (LFTAIP), por un periodo de reserva (máximo de 5 años, considerando el plazo de conservación total del expediente)